



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

Consejería de Empleo y Seguridad Social  
Embajada de España  
Lichtensteinallee 1 - 10787 Berlín  
Tfno. 030-254 007 450 - Fax 030-254 007 507

## NOTA INFORMATIVA

ENERO 2015

### ENERO 2015: NOVEDADES LEGISLATIVAS EN MATERIA SOCIOLABORAL

#### SEGURIDAD SOCIAL

##### Bajan las cuotas de cotización al seguro de pensiones

A partir de 2015 la cuota de cotización al seguro de pensiones se reduce 0,2 puntos al 18,7%.  
El importe mínimo de afiliación voluntaria al seguro de pensiones baja a 84,15 euros al mes (2014: 85,05 euros).

##### Nuevas bases de cotización de la seguridad social

	<i>länder occidentales</i>		<i>länder orientales</i>	
	mes	año	mes	año
Remuneración media provisional seguro de pensiones		34.999		34.999
Base de cotización seguro de pensiones y desempleo	6.050	72.600	5.200	62.400
Base de cotización seguro de pensiones de la minería	7.450	89.400	6.350	76.200
Tope para obligación del seguro de enfermedad y dependencia	4.575	54.900	4.575	54.900
Base de cotización seguros de enfermedad y dependencia	4.125	49.500	4.125	49.500
Índice de referencia para el cálculo de prestaciones	2.835*	34.020*	2.415	28.980

\* Para los seguros de enfermedad y dependencia se aplican estos valores a nivel federal.

##### Cuota de cotización de los artistas

La cuota a la seguridad social de artistas y publicistas, a abonar por aquellas empresas que hagan uso de servicios o productos (p.ej. editoriales, teatros, galerías o autoridades) se mantiene en un 5,2%.

##### Cuota de cotización al seguro de enfermedad

Baja al 14,6% la cuota al seguro obligatorio de enfermedad, que abonarán repartida a partes iguales trabajador y empresario. En caso de que las cajas de enfermedad necesiten fondos para poder cubrir los servicios de asistencia sanitaria, podrán introducir una cuota adicional exclusivamente para los afiliados al seguro basada en sus ingresos y que se calcula en un promedio del 0,9%.

##### Incremento del importe básico de la prestación no contributiva

Suben un 2,12% el importe básico de la prestación no contributiva por desempleo de larga duración (Hartz IV), la ayuda social, así como el seguro básico en la jubilación o por reducción de la capacidad laboral. Una persona adulta soltera percibirá 399 euros al mes, ocho euros más que en 2014. Asimismo subirán los importes para menores y jóvenes.

##### La jubilación a los 67 años – cuatro meses más tarde

En el contexto del incremento escalonado de la edad de jubilación, las personas nacidas en 1950 que se jubilen en 2015 tendrán que trabajar cuatro meses más después de cumplir 65 años para poder percibir la pensión sin recortes.

## **Primera etapa de la reforma de la dependencia**

Suben las prestaciones para las personas dependientes por lo general un 4%. A partir de 2015 es también más fácil combinar diferentes prestaciones y servicios para aligerar la carga de los familiares cuidadores.

Con el objetivo de mejorar las prestaciones sube la cuota al seguro de dependencia un 0,3%. Trabajador y empresario deberán abonar sendos 2,35% del salario íntegro.

Para mantener estable el nivel de la cuota al seguro de dependencia se crea un fondo de previsión para la dependencia al que se destinarán de 2015 a 2033 el 0,1% de las cuotas transferidas.

## **Uso obligatorio de la tarjeta sanitaria electrónica**

A partir de 2015 es obligatorio disponer de la tarjeta electrónica con fotografía para acceder a los servicios sanitarios cubiertos por el seguro de enfermedad. La tarjeta contiene el nombre, la fecha de nacimiento, la dirección y los datos de la caja de enfermedad. En el futuro se guardará información sobre enfermedades, la disposición para donar órganos, fármacos, así como el historial clínico. Cada afiliado podrá decidir si y en qué medida quiere publicar estos datos.

## **Se reconocen nuevas enfermedades profesionales**

A partir de 2015 se reconocen cuatro nuevas enfermedades profesionales: cáncer blanco de piel y sus fases previas, cáncer de laringe, el síndrome del túnel carpiano, el síndrome del martillo hipotenar o tenar. Las mutuas de accidentes cubrirán el tratamiento de estas enfermedades y darán derecho a la percepción de prestaciones.

## **MERCADO LABORAL**

### **Salario mínimo interprofesional**

El 1 de enero de 2015 se ha introducido el SMI de 8,50 euros por hora de trabajo, del que previsiblemente se verán beneficiados 3,7 millones de trabajadores.

Quedan exceptuados del SMI menores de 18 años; desempleados de larga duración, durante los primeros seis meses de relación laboral, siempre que la empresa que los contrata no esté sujeta a un convenio colectivo que determine un salario mínimo específico; jóvenes que realicen prácticas profesionales obligatorias conforme a un plan de estudios (educación escolar, formación profesional, educación superior); prácticas voluntarias de una duración máxima de tres meses. Para los trabajadores temporeros que trabajan en la cosecha se establece una regulación especial para facilitar la introducción del SMI. Para los empleos de corta duración se aumenta el periodo libre de cotización a la seguridad social de 50 a 70 días. Los repartidores de periódicos tendrán derecho a un 75% del SMI en 2015 y a un 85% en 2016.

Se mantiene la vigencia de los convenios colectivos en vigor en el momento de finalización de las negociaciones de coalición que alcancen el nivel del SMI a más tardar el 31 de diciembre de 2016. Hasta esa fecha se aceptan variaciones a través de convenios colectivos sectoriales. A los convenios colectivos que no alcancen el nivel del SMI antes del 31 de diciembre de 2016 se les aplicará el SMI a partir del 1 de enero de 2017. Para asegurar que los convenios vigentes o los nuevos convenios pactados con carácter temporal y que prevean alcanzar el nivel del SMI a más tardar el 1 de enero de 2017 son conformes con la legislación europea, se incluirán antes de que expire su vigencia en la Ley sobre el desplazamiento de trabajadores, que garantiza los estándares mínimos en determinados sectores. Una comisión constituida por representantes de los agentes sociales revisará cada dos años el importe del SMI, en su caso lo adaptará y declarará finalmente mediante reglamento su eficacia general. Los agentes sociales se encargarán de nombrar a los miembros de la comisión (3+3 y un presidente) y podrán proponer la incorporación de un asesor (sin derecho a voto, 1+1). La presidencia de la comisión será alternante.

### **Sube el salario mínimo de los trabajadores del sector de la dependencia**

A partir de enero de 2015, en los *länder* occidentales el salario mínimo para trabajadores del sector de dependencia sube a 9,40 euros (orientales: 8,65 euros). Hasta enero de 2017 se incrementará a 10,20 y 9,50 euros, respectivamente. Este salario mínimo beneficiará también al personal de asistencia residencial a personas con demencia, así como a personas que prestan apoyo a personas dependientes en la vida cotidiana.

## **POLÍTICA FAMILIAR**

### **Prestación parental plus y permiso parental**

Se amplía el periodo de percepción de la prestación parental de 14 a 28 meses cuando ambos progenitores se incorporen a jornada parcial a la actividad laboral, con lo que podrán disfrutar de la totalidad de la prestación que les correspondería si hubieran gozado del permiso parental durante 14 meses.

Esta prolongación se amplía con la reforma a cuatro meses cuando ambos cónyuges se reincorporan antes a la vida laboral a tiempo parcial (entre 25 y 30 horas al mes) con derecho a la mitad de la prestación.

Por lo que respecta al permiso parental, a partir de 2015 los progenitores podrán tomar dos de los tres años de excedencia para el cuidado de sus hijos cuando estos tengan entre tres y ocho años de edad (antes solo hasta los tres años).

### **Mejora de la conciliación de familia, vida laboral y cuidado de familiares dependientes**

Los trabajadores podrán solicitar la excedencia laboral de seis meses que ya estaba regulada u optar por una jornada reducida de 15 horas semanales durante un periodo de 24 meses para el cuidado de familiares. Este derecho queda limitado a los empleados de empresas con una plantilla de por lo menos 25 trabajadores. Los solicitantes del permiso para el cuidado de familiares tendrán derecho asimismo a un préstamo estatal sin intereses para compensar durante el tiempo que dura el permiso la falta de ingresos.

Los trabajadores que soliciten el permiso laboral de diez días para organizar el cuidado de sus familiares recibirán una compensación salarial. Hasta el momento este permiso no estaba remunerado.

## **MIGRACIÓN Y REFUGIADOS**

### **Doble nacionalidad**

Se reestructura el derecho de nacionalidad con el fin de facilitar la integración y evitar trámites burocráticos. Desde el 20 de diciembre de 2014 los hijos de progenitores extranjeros que hayan nacido y crecido en Alemania podrán mantener tanto la nacionalidad de sus progenitores como la alemana. Se incluye a los jóvenes que hayan estado por lo menos seis años escolarizados en Alemania o posean un graduado escolar o un título de formación profesional alemanes.

### **Inmigración de Estados comunitarios**

La modificación de la Ley de libre circulación/UE contempla que en caso de abuso o fraude en el derecho de libre circulación se pueda denegar el reingreso al país a los ciudadanos comunitarios que lo hayan cometido. Con ello queda limitado el derecho de residencia de ciudadanos comunitarios con la finalidad de buscar trabajo, siempre teniendo en cuenta el derecho comunitario vigente. Se sancionará asimismo a aquellas personas que se procuren mediante informaciones falsas un certificado de residencia en base a la libre circulación.

### **Mejoras para solicitantes de asilo y refugiados**

A partir del 1 de enero de 2015 se facilita a los refugiados su integración en el mercado laboral al reducir a 15 meses el periodo a partir del cual pueden buscar un empleo con el mismo estatus que los ciudadanos alemanes o de la UE, a diferencia de la legislación anterior, que disponía la priorización de estos últimos durante cuatro años.

Asimismo se reduce a tres meses (antes nueve) la obligación de permanecer en el distrito administrativo en el que se han registrado, siempre que no se haya ordenado la extradición. No obstante, el cambio de residencia solo será posible en casos excepcionales. Para solicitantes de asilo o refugiados que no disponen de medios suficientes se introducirá un complemento que contribuirá a descargar a los municipios de los gastos sociales.

Suben las prestaciones financieras para solicitantes de asilo político y personas cuya residencia temporal en Alemania es tolerada por motivos humanitarios. La ayuda pagada al mes sube en 127 euros a 352 euros. Adicionalmente se les pagan los gastos de vivienda y calefacción. Estas mejoras entrarán en vigor el 1 de marzo de 2015.

La información contenida en esta nota y otras anteriores está publicada y actualizada en la WEB EMPLEO de la Consejería de Empleo y Seguridad Social de la Embajada de España en Alemania:

<http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/alemania/webempleo/index.htm>